

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Miércoles 3 de Junio de 1953

Nº. 126

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. Félix Luco Ruiz . . . Pág. 1137

RELACIONES EXTERIORES

Déjase sin efecto un acuerdo 1137
Nombramiento 1137

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pónense en circulación uno sellos postales 1138

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 1139
Reconócense unos sobresueldos 1139

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 1140

SECCION JUDICIAL

Remates 1142
Títulos Supletorios 1143
Marcas de Fábrica 1144
Terrenos Municipales 1144

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1240

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Félix Luco Ruiz, mayor de edad, casado, ingeniero y contador, domiciliado en Santo Domingo, Departamento de Chontales y originario de España, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de veinte años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 1) y 195, ordinal 11) de la Constitución, 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Félix Luco Ruiz, de calidades conocidas, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 21 de Mayo de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

No. 25

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Número 14, de fecha 9 de Abril del corriente año.

Segundo: Organizar la Delegación de Nicaragua al VII Período de Sesiones de la Organización de Aviación Civil Internacional, que se realizará en Brighton, Inglaterra, a partir del 16 de Junio próximo, en la forma siguiente: Delegado, Doctor Rubén Darío Contreras, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Su Majestad Británica, Asesor, Doctor Rubén Darío Basualdo, Consejero de la misma Embajada.

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Tomás Francisco Medina, Ministro de Nicaragua cerca de la Santa Sede, Observador del Gobierno de Nicaragua a la 21ª. Reunión del Comité de Problemas de Productos Esenciales, que se realizará en la ciudad de Roma, Italia, a partir del 3 de Junio próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Doctor Tomás Francisco Medina, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Nº 11

El Presidente de la República,
Considerando:

Que ya fué recibida por el Gobierno la Emisión Postal denominada «Presidentes de Nicaragua» impresa por la firma Thomas de la Rue & Co. de Londres, Inglaterra, bajo los términos del Contrato No. 36 de 24 de Octubre de 1952 reformado por el Contrato No. 53 del 20 de Febrero de 1953;

Considerando:

Que examinada la especie de conformidad con las formalidades que señala el Arto. 9 de la Ley de Especies Postales y Filatelia, ésta resultó conforme y apta para su expendio al público.

Decreta:

Unico:—A partir del día veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres entrarán a circulación oficial en los Correos Nacionales, hasta su total agotamiento; los sellos postales a que aluden los considerandos anteriores denominados: «Presidentes de Nicaragua» y que se identifican con las especificaciones siguientes: Impresos por el combinado proceso de grabado en acero para los bordes y leyendas y fotograbado para la viñeta central, los sellos tienen las dimensiones 25x25 m.m. y la perforación circular aproximadamente No. 12 1/2 del odontómetro filatélico en todos sus contornos en pliegos de cincuenta (50) sellos divididos en sellos para el franqueo de la correspondencia aérea y sellos postales ordinarios todos ellos ilustrados con la efigie de cada uno de los Presidentes de Nicaragua de elección popular. Los sellos aéreos presentan las leyendas «Nicaragua» «Aéreo» el signo y cifras de su valor, el nombre del ciudadano Presidente, las cifras correspondientes a su período de gobierno y el título «Presidente de la República». El escudo de Nicaragua aparece en medio de esta última leyenda. En los sellos postales ordinarios las leyendas son: dentro del marco «Nicaragua» «Correos» y la designación del valor en letras; en el centro sobre el escudo de Nicaragua «Presidentes de Nicaragua» y luego el nombre del ciudadano Presidente y las cifras correspondientes a su período de Gobierno.

Otros detalles son como sigue:

Sellos Postales en Homenaje a los Presidentes de Nicaragua

AEREOS. Viñeta en sexágono

Cantidad	Denominación	Color	Retrato	Valor	
1.000,000	¢ 0.04	Escarlata y Negro	L. Argüello	¢ 40,000.00	
1.000,000	0.05	Naranja y Negro	J. M. Moncada	50,000.00	
400,000	0.20	Azul pizarra y Negro	J. B. Sacasa	80,000.00	
500,000	0.25	Turquesa y Negro	J. S. Zelaya	125,000.00	
500,000	0.30	Rojo y Negro	A. Somoza	150,000.00	
100,000	0.35	Verde tierno y Negro	T. Martínez	35,000.00	
100,000	0.40	Violeta Oscuro y Negro	F. Guzmán	40,000.00	
100,000	0.45	Verde y Negro	V. Cuadra	45,000.00	
100,000	0.50	Rojo llama y Negro	P. J. Chamorro	50,000.00	
100,000	0.60	Azul y Negro	J. Zavala	60,000.00	
100,000	0.85	Café y Negro	A. Cárdenas	85,000.00	
80,000	1.10	Violeta y Negro	E. Carazo	88,000.00	
50,000	1.20	Cervato y Negro	R. Sacasa	60,000.00	¢ 908,000.00

ORDINARIOS. Viñeta en octágono

Cantidad	Denominación	Color	Retrato	Valor	
1.000,000	¢ 0.04	Carmesí y Negro	C. Solórzano	¢ 40,000.00	
1.000,000	0.06	Azul claro y Negro	D. M. Chamorro	60,000.00	
100,000	0.08	Café claro y Negro	A. Díaz	8,000.00	
1.000,000	0.15	Escarlata y Negro	A. Somoza	150,000.00	
50,000	0.50	Verde y Negro	E. Chamorro	25,000.00	¢ 283,000.00

TOTAL ¢ 1,191,000.00

Asciende la emisión postal denominada «Presidentes de Nicaragua» a la cantidad de siete millones doscientos ochenta mil sellos (7.280,000) con valor fiscal total de Un Millón Ciento Noventa y Un Mil Córdobas y 00/100 (1.191,000.00).

Dado en Managua, D.N., Casa Presidencial, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C.P. por la Ley, José Argüello Cervantes.

Educación Pública

No. 661

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Noel Roiz Granera, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Noel Roiz Granera, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Mayo de 1953.—SOMOZA.—La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaunza.

No. 609

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer a las Profesoras del Departamento de Masaya que a continuación se detallan, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, los que les fueron legalmente comprobados así:

Grechen Cuadra Marín	5 años	10%
Reyneri Jiménez A. de Boza	10	20%
Nidia Jiménez Argüello	5	10%
Yelba Cárdenas de Ortegaray	5	10%
Zoila Navarro Barahona	20	30%

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir del 1º. de Mayo del año en curso, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XL del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Abril de 1953.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaunza.

No. 638

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer a las Profesoras del Departamento de Chontales, que a continuación se citan, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, los que se comprobaron legalmente así:

Carmela Lotz v. de Vado	5 años	10%
Esmeralda Jarquin de Bendaña	5	10%

2o.—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del uno de Mayo corriente, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo XL del Presupuesto General de Gastos vigente; y a partir del uno de Julio próximo, al Título y Capítulo que señale el nuevo Presupuesto de 1953-1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Mayo de 1953.—A. SOMOZA.—La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaunza.

No. 639

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer a los Profesores del Departamento de Chinandega, que a continuación se detallan, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, los que les fueron legalmente comprobados así:

	Años	%
Alberto Fajardo Amador	5	10
Nelly Romero Sequeira	5	10
Rosa Delia Santamaría	5	10
Ma. Luisa Amador de Llanes	11	20
Lucrecia Borge Huelva	5	10
Yolanda Monjarrez Gonzalez	5	10
Micaela Páez Cisneros	5	10
Guillermina Trejos de Machado	5	10
Isolina Herrera Canales	5	10
Socorro Schmit Castillo	5	10
Vilma Cuadra de Solórzano	5	10
Teresa Salazar Oviedo	5	10
Victoria Calderwood de Romero	20	30
Gustavo Adolfo Huelvas Ulloa	10	20
Zoila Aurora Briceño Santelice	5	10
Inés Sánchez Mendoza	5	10
Teresa Reyes Alvarado de Sequeira	5	10
Berta Alicia Salgado Ramírez	5	10
Lila Batres Altamirano	5	10
Marina Estrada Sequeira	5	10
Vilma Marina Amador de Arana	5	10
Guadalupe Castillo de Corea	12	20
Eloisa Montealegre de Montealegre	20	30
Ma. del Pilar Mendoza Ayala	5	10
Mercedes Varela de Osejo	6	10
Concepción Torres v. de Gutiérrez	5	10
Santos Castillo Ulloa	20	30
Ma. Luisa Quintana de Moreno	5	10
Ofelia Ramírez Romero	6	10
Angela Moreira M. de Espinal	20	30
Ma. Luisa Moncada	5	10
Graciela Sáenz Villalobos	5	10
Paula Tábora Gómez	21	30
Haydeé Pérez Mendoza de Zavala	6	10
Clementina Mendoza de Corrales	7	10
Salvadora Areas Zapata	11	20
Ramona Catín Huete	6	10
Josefa Plazaola Jarquin	5	10

Guillermina Valladares de Velásquez 11 20
Ma. Luisa Medina Vallecillo 30 45

20.—El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir del 1o. de Mayo del corriente año, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XL del Presupuesto General de Gastos vigente, durante los meses de Mayo y Junio, y a partir del 1o. de Julio de los Capítulos que señale el nuevo Presupuesto.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Mayo de 1953.—SOMOZA.—La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D.N., diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Administración de Rentas de Madriz llevada por el señor Clemente Tercero, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios setenta y uno, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Doce Córdobas y Cuarenta y Dos Centavos (C\$ 253,812.42), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida por el Contador don Juan B. César, la Glosa Administrativa de esta cuenta, éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y fallo; esta Superioridad proveyó ordenando que el suscrito verificara tal glosa hasta dictar sentencia, por lo cual fué puesto el «cúmplase» de ley en providencia de las diez y media de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres al reverso del folio sesenta y siete y a continuación de las providencias precitadas del Contador de Glosa y Presidente del Despacho; en escrito del mismo seis de Febrero corriente, al folio sesenta y ocho el Defensor de Oficio de Cuentadantes don Mariano Moreira M., pidió que se le tuviera por personado como apoderado de don Clemente Tercero en el presente juicio; el que suscribe lo tuvo como tal en providencia de las doce y media de la tarde del seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, mandó tomar razón en autos del poder que ostentó el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de diez de Febrero de este año el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose en la parte referente a los reparos así: «La glosa administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador de Glosa, don Juan B. César, quien formuló diecinueve (19) reparos y nueve (9) observaciones, marcados del 1 al 19, de los cuales fueron desvanecidos en la glosa administrativa los Nos. 1/14, 16/19, y las nueve observaciones; así como el reparo No. 15, en la glosa judicial, como puede verse en los razonamientos justificados puestos al margen de cada reparo y comprobados a la vista de documentos fehacientes presentados, agregados a los folios Nos. 55/66, del expediente respectivo y otros que obran en este Archivo. En tal virtud, no habiendo reparos pendientes a cargo de mi mandante señor Clemente Tercero, ni responsabilidad alguna a su cargo, en el referido juicio de cuentas, respetuosamente pido a Ud. que después de los trámites correspondientes, se sirva llamar autos y dictar sentencia declarando la solvencia absoluta con la Hacienda Pública de Nicaragua a mi representado señor Tercero y a su fiador solidario en lo que se refiere al referido período de cuentas». El Señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del once de Febrero dijo: «Están desvanecidos todos los reparos, puede Ud. dictar sentencia». Siendo cierto, como dicen las partes que todos los reparos fueron desvanecidos conforme razones puestas al margen de cada uno, unos en la glosa administrativa y uno en la judicial; el que firma llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del diez y siete de Febrero recién pasado; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida como Administrador de Rentas de Madriz por don Clemente Tercero, por el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente a éste juicio, vigésimo segundo de su actuación; líbrense copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo solicitarla por escrito al Secretaría del Despacho acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—Julio Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 28/4/53.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Las once de la mañana.

Examinada que fué por los Contadores don Juan B. César y José Santos Ramírez R., la cuenta del Centro Destilatorio de Granada, llevada por el señor Roberto Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 9, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Doscientos Ocho Mil Doscientos Veintinueve litros de Aguardiente, inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador don Juan B. César éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la tramitación judicial; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento el suscrito puso el cúmplase de ley en auto de las siete y media de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos al reverso del folio diez, pero estableciendo que de previo se le diera cumplimiento al Arto. 123 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal, por haber hecho constar el Contador Juan B. César que no hubo reparo que formular, por lo cual el Contador José Santos Ramírez fué designado para revisar de nuevo dicha cuenta, habiendo encontrado dos reparos y una observación que formular; en escrito de quince de Noviembre último el señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante señor Gutiérrez, ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana del diez y ocho de Noviembre del mismo año, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; en escrito de cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresando que los reparos ordinarios formulados en el juicio habían sido desvanecidos por el propio Contador don José Santos Ramírez R. y por el suscrito la Observación, todo según pruebas y explicaciones presentadas por la defensa, pidiendo en consecuencia que se dic-

tara el fallo, declarando la solvencia de su defendido; el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha diez de Diciembre último dijo: «No habiendo reparos que hacer, pues los hechos fueron desvanecidos, puede Ud. dictar sentencia». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de los reparos contenidos en el presente juicio, en virtud de los desvanecimientos efectuados por el Contador que hizo la Glosa Administrativa y por el suscrito según razones puestas al margen de cada uno, se llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del veintitres de Febrero corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente;

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el señor Roberto Gutiérrez en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Granada que fué durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo que se refiere a este juicio, cuarto de su actuación; líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, proveyendo previamente el papel sellado con la respectiva solicitud a la Secretaría del Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 5/III/53.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Febrero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Administración de Rentas de Chontales, llevada en su carácter de Administrador por el señor Humberto Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

1ra.—Que la cuenta en referencia fué glosada administrativamente por el contador don Fernando Buitrago Morales quien formuló a la misma treinta y siete reparos y tres observaciones, habiendo desvanecido éstas y la mayor parte de los reparos, dejando subsistentes para tratarse en la glosa ju-

dicial los marcados con los números tres, veinte al veinticuatro, treinta y dos al treinta y siete y parte del diez y seis, todo lo cual consta en el resumen del reverso del folio setenta y nueve;

2da.—Una vez concluida esta glosa el mencionado contador Buitrago Morales pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la glosa judicial, esta Superioridad proveyó ordenando que el contador don Guillermo de la Rocha verificara tal glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento éste puso el cúmplase de ley en providencia de las doce meridianas del veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al reverso del folio 94;

3ra.—Que según carta-cuenta que corre a los folios noventa y nueve y cien esta cuenta tuvo un movimiento de ingresos y egresos de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete Córdoba y Seis Centavos (\$ 435,257.06), inclusive los términos de apertura y cierre;

4ta.—Que en escrito de trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno el Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante Humberto Figueroa, en cuya virtud el contador don Guillermo de la Rocha lo tuvo por personado mandando tomar razon en autos del poder ostentado por el peticionario como prueba de su personería y a correr los traslados de ley a las partes.

5o.—En providencia de las once y media de la mañana de la Presidencia del Despacho la tramitación judicial de este expediente fué encomendada al suscrito, en virtud de estar ausente por motivos de salud el contador don Guillermo de la Rocha, por lo cual el que firma puso el cúmplase en auto de las doce meridianas del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres;

6o.—Que en escrito de diez de Febrero de este año el Defensor de Oficio apoderado del cuentadante, devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose respecto a los reparos formulados en los mismos términos de la resulta primera y agregando que los que pasaron subsistentes a la glosa judicial habían sido desvanecidos conforme documentos agregados a los folios 82 al 95 y 101 al 113 del expediente, pidió además que como no había responsabilidad en contra de su mandante se dictara sentencia declarándolo solvente;

7a.—Que el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha once de Febrero recién pasado, dijo: «Están desvanecidos todos los reparos, puede Ud: dictar sentencia», y

Considerando:

Que siendo cierto lo expresado por el señor Apoderado respecto a los reparos for-

mulados, así como a los desvanecimientos que se produjeron en la glosa administrativa y los de la glosa judicial que efectuó el contador don Guillermo de la Rocha; y, el suscrito únicamente en lo que se refiere al número treinta y cuatro, todo conforme razones puestas en cada reparo y documentación comprobatoria agregada en el expediente. Se llamó autos en providencia de las once de la mañana del diez y ocho de Febrero de este año, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente del Tribunal de Cuentas y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador Tramitador en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta rendida por el señor Humberto Figueroa como Administrador de Rentas de Chontales, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador libres y solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo que se refiere al presente juicio, quinto de su actuación. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa presentación del papel sellado de ley en Secretaría con la respectiva solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado—así como—vale.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 23/4/53.
—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5664

Tres tarde, cinco Junio próximo remataráse rústica, lindante: oriente, Juan López; poniente, Teófilo Rodríguez; norte, José León Ruiz; sur, Nicolás José. Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: José León Ruiz sucesión Matilde Huembes.

Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Masaya, Mayo mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srío.
1555 3 2

Nº 5668

Nueve antemeridianas, cuatro de Junio próximo, subastaráse finca rústica, situada en comarca Murra, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, compuesta de sesenta manzanas de extensión superficial, limitada, así: oriente, Patricio Hernández; poniente, Polcarpo Flores antes, ahora Teodoro Fernández; norte, Dr. Joaquín Flores; y sur, Juan Avilés.

Ejecuta: Serapio Martínez a Josefa de la Luz Rodríguez.

Avalúo: Tres Mil Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuentitrés.—Julián Obando, Srío. 1556 3 2

No 5669

Las nueve antemeridianas, seis de Junio próximo, subastaráse dos fincas rústicas, situadas en comarcas Paso de Lajas y el Quebracho respectivamente, de esta jurisdicción, la primera compuesta de dos manzanas y media, limitada así: oriente, finca de Ramón Barquero, poniente, Las Saenz; norte, Rubén Martínez; y sur, Ignacio Alonso. La otra compuesta de cuarenta manzanas, limitada así: oriente, Rosalía viuda de Espinosa; poniente, con la de Ignacio Solano; norte, finca de Hipólito Sequeira; y sur, Doroteo Solano y Francisco García.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Samuel Luna Rivas a la sucesión de doña Gabina Rivas López.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, [veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuentitrés.—Julián Obando, Srío. 1557 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 5653

María de Jesús Zúniga Lara, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, vecina Santa Teresa, solicita título supletorio finca rústica diez y seis manzanas cabida, jurisdicción Santa Teresa, rastrojos, limitada: oriente, Amada Campos, otro; poniente, Luisa Delgado; norte, Antonio Conrado, otro; sur, Anastasio Somoza, otro.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe veintiuno Abril mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srío. 1544 3 1

No. 5603

Josefa Mercedes Aguirre v. de Sánchez, solicita título supletorio finca rústica sita esta jurisdicción, limitada: oriente, María Pérez, ciento veintiseis varas; poniente, Rafael Florres, setenta y seis varas; norte, herederos de Camila Casco, ciento ochenta y seis varas; sur, Rafael Flores y Antonio Cerpas, ciento sesenta varas.

Terreno propio.

Valorada: ciento cincuenta córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Unico. Masatepe, veintisiete Marzo mil novecientos cincuenta y tres.—L. Ramírez—Antonio Quintero G., Srío. 1496 3 1

No 5596

Albertina Solari de Arcia, solicita título supletorio de dos lotes de terreno rústico en Los Angeles, de esta jurisdicción. Lote (a) mide nueve manzanas, linda: oriente, con Carolina Amador, callejón de por medio; poniente, el de Petrona Cruz Dinarte; norte, terreno de la peticionaria; y sur, con propiedad de Alfredo Arcia. Lote (b) mide ocho manzanas y linda: oriente, con Alfredo Arcia; poniente, con terreno de la peticionaria; norte, terrenos de Salomón Juárez Roca; y sur, con Carolina Amador. No tiene nombre, número ni gravámen.

Los estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—M. A. Avellán.—Ante mí Srío. Germán S. Guillén. Es copia fiel.—Carmen S. Guillén, Srío. 1500 3 1

No 5591

José Cano, solicita título supletorio urbana, Ni-quinhomo, oriente, Juana Canda; poniente, Modesta Pavón; norte, Maximiliano Borge; sur, Los Norri.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Mayo mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 1501 3 1

No 5563

Benito Urbina M., solicita título supletorio de su finca de agricultura que tiene en el lugar La Pila, de esta jurisdicción, casa de tejas y cien manzanas de terreno de extensión en el sitio de Terranoba de esta jurisdicción, casa de seis varas de largo, por cinco de ancho, con cuatro corredores, con su solar correspondiente, las cien manzanas cercadas con alambre y cercos naturales, y linda: al oriente, Mercedes Aguirre; al poniente, con propiedad de José Angel Martínez y quebrada que viene del Ojochal y casa de Agustín Rojas de por medio; al norte, montes incultos, y cerro de los Iglesias; al sur, con propiedad de Santos y Andrés Cruz, camino de por medio que conduce de esta villa a la mina La India. La aprecia en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en el término de ley.

Dado en el juzgado Local Civil. Jicaral, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Baldomero Hidalgo.—J. A. Corrales M., Srío. 1455 3 1

No. 5562

Pedro Matamoros se presentó a este Juzgado solicitando título supletorio finca de agricultura en la Pita, de esta jurisdicción, sitio San Juan de Terranoba, casa de tejas de siete varas por cinco ancho, forrada de paredes, solar correspondiente y veinte manzanas de terreno propio de potrero, cercadas con alambre y cercos naturales, linda al oriente, propiedad de Florentina y Enecón Trujillos; al poniente, montes incultos; al norte, con la testamentaría Dolores Rodríguez; al sur, montes incultos. Un derecho de tierra de una caballería, medida antigua, en el sitio Terranoba, de esta jurisdicción, que linda: al oriente, terrenos de los Altamiranos y Orozco, y Carranza, Río Grande que viene de Sébaco; al poniente, sitio de García, de Santana, San Juan de Dios; al norte, sitio del Carrizal; y al sur, sitio de Francisco Cardenal.

Estimado en doscientos pesos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en término legal

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Baldomero Hidalgo.—J. A. Corrales M., 1454 3 1

No 5536

Lucía Matamoros de Carbajal, solicita título supletorio casa esquinera y solar en villa El Realejo, lindante: norte, Cupertino Zambrana; oriente, calle media, misma Lucía Matamoros; sur, calle media, iglesia El Realejo; poniente, Alfonso Castillo, casa tablas de tejas.

Húb olos de sucesores doña Ascensión Castillo de Núñez, por ochocientos.

Quien perjudicase opóngase término legal

Dado Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. M. S. Gu ardado S., Srío. 1431 3 1

No 5557

María Teresa Torres de Arostegui, solicita título supletorio casa y solar situados esta ciudad, barrio Esquipulas, calle Hidalgo, dentro siguientes linderos: oriente, calle enmedio, Sotiedad O. & G. García Reyes; y sur, Ofelia Castillo de Avilés. Casa mide ocho varas de largo por cuatro de ancho; solar veinticinco de frente por cincuenta de fondo.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Valldares M., Srío. 1443 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 5593

Knoll A. G., de Ludwigshafen-Rhein, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OCTINUM

para proteger y distinguir: «Medicamentos, productos quísmicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, material de vendaje, preparados para la extirpación de animales y plantas, desinfectantes, preparados para conservación de comestibles, etc. etc.».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1488 3 1

No 5594

Karlsruher Parfumerie Und Toiletteseifenfabrik F. Wolff & Sohn, G. m. b. H., de Karlsruhe (Baden), Alemania, mediante Apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ODONTA

para proteger y distinguir: «Artículos de perfumería de toda clase en estado líquido o sólido (pastillas de perfume), polvos para el cutis y el cabello, lociones para el cabello y el tocador, vinagres de tocador y de olor, polvo de olor, polvo dentífrico, crema dentífrica, pasta dentífrica, aguas de uso dentífrico y oral, aceites para el cabello, pomadas y preparaciones para el cuidado del cutis y de los cabellos y de las uñas, jabones de tocador de toda clase en estado líquido, semi-sólido, [sólido y pulverulento, jabones de afeitar, polvo de jabón para afeitar y crema de jabón para afeitar.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1487 3 1

No 5636

Ramón Vijil h., de León,
Nicaragua, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Jarabe, elixir, pastillas y cualquier otra preparación farmacéutica de medicamentos para la tos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1554 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 5624

Anibal Baldizón, pide en arriendo solar Municipal situado Barrio Progreso esta ciudad, lindante: oriente, predios de Matías, Narciso y Fabio Baldizón; occidente, predio solicitante; norte, Josefa Miranda y Adela Suárez; sur, Anastasia López, Virgilio Castillo, calle enmedio.

Quien pretenda oponerse hágalo término de ley. Matagalpa, veinte de Mayo mil novecientos cincuenta y tres.—R. Grijalva.—F. R. Membreño G., Srío. 1522 3 1

No. 5604

José Calazans Cárdenas, Martín y Santos Padilla, solicitan arriendo ochenta manzanas terreno ejidal lugar Amucayan: oriente y norte, camino real a Ocotal, monte inculto enmedio; occidente, Susana Cárdenas; sur, quebrada montaña y Eulalio Guerrero.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Mayo quince de mil novecientos cincuenta y tres.—O. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—O. Ardón h.—M. Vargas, Srío. 1518 3 1

No 5606

Mariano Martínez, solicita arriendo cien manzanas terreno ejidal comarca Racha: oriente, José Flores; occidente, Julián Muñoz, Concepción López, Dionicio Castellón, Ricardo Lugo, Martín Vargas; norte, carretera; sur, camino real Limón.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Mayo quince de mil novecientos cincuenta y tres.—O. Ardón h.—M. Vargas, Srío.—sobreraspado—José Flores—vale.—Testado—No vale.

Es conforme.—O. Ardón h.—M. Vargas, Srío. 1520 3 1

No 5605

Salvador López, solicita dos lotes terreno ejidal en arriendo, lugares Achiote, Rodeo; primero, quince manzanas, llamado «San José» con café, guineos, potreros: oriente, Catarino López; occidente, Severiano Matey; norte, Francisco Paz; sur, Laureano Melgara. Segundo lote, quince manzanas, cercada una parte, manchas zacate guinea, huatales, cultiva cereales: oriente, Severiano Matey; occidente, Margarito López; norte, Jerónimo Hernández; y sur, Juan Matey.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Mayo quince de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmedado—Achiote—Rodeo—Vale.—O. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—O. Ardón h.—M. Vargas, Srío. 1519-3 1

No 5650

Nicolasa García, solicita donación solar ubicado suburbios esta ciudad, treintiséis varas frente, treintinueve y media fondo rumbo Oriental, treinticinco Sur; cuarenticuatro, Occidente; linda: norte, Francisca Trujillo, carretera a Managua en medio; sur, José Arnoldo Tijerino; oriente, Josefa Cano; y occidente, Manuel García.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Boaco, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuentitrés.—F. Daniel Roa F., Alcalde Municipal. 1550 3 1